

ARTÍCULO 84. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

FRACCIÓN XLI. D

El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

Inciso d).- Inventario de bienes inmuebles

En el período que se informa, el hipervínculo correspondiente no se genera, por ser atribución que corresponde a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, de acuerdo, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, en la Exposición de Motivos, que a la letra indica.

“...La Oficialía Mayor de Gobierno se denomina únicamente como Oficialía Mayor y recibe las funciones comentadas que le transfiere la Secretaría de Planeación y Finanzas, para manejar de manera integral los recursos humanos, materiales y los servicios generales de la administración central del Poder Ejecutivo. Conserva bajo su responsabilidad la conducción de las relaciones laborales con la representación de los trabajadores al servicio del Estado, así como la administración del patrimonio inmobiliario estatal...”

Así como lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, que a la letra señala “...41. A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer e instrumentar la política de administración de recursos humanos, adquisiciones, prestación de servicios generales, y patrimonio inmobiliario del Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables...”

